

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Arantamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: La atención preferente que merece a este Ministerio cuanto con la producción y consumo del carbón nacional se refiere, ha determinado el que el Consejo Ordenador de la Economía Nacional, en uso de las funciones que le están conferidas, investigue y estudie cuantos problemas se relacionan con el carbón y encauce los mismos dentro de la legalidad vigente con orientaciones encaminadas a intensificar el consumo del referido combustible nacional.

Del resultado de tales estudios se deduce que la importación de chatarra, con cargo a la partida 257 de los vigentes Aranceles de Aduanas, no puede explicarse dentro de los fines limitados y utilización que para la misma determina la Nota 20 de los vigentes Aranceles, que puntualiza la extensión e interpretación que a la expresada partida 257 corresponde la mencionada Nota 20 previene que la mercancía importada bajo el concepto de «chatarra» no puede tener otro destino que el de ser fundida en la fabricación de hierros o aceros o el de destinarse a la obtención de cobre por cementación, siempre con la condicional de ser verdaderamente inútil.

El hecho de que en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 3.º del Decreto de 9 de julio de 1926, esté incluida la partida de la chatarra entre otras para las cuales se previene que los importadores de las mercancías tarifadas en las mismas deberán acreditar su condición de industriales y disponer de talleres apropiados a la elaboración y manufacturas que requieran como materia prima dichas mercancías, ha determinado sin duda el que, en la práctica, las importaciones de chatarra, desviándose del concepto y sentido que corresponde a la Nota 20 del Arancel, hayan podido realizarse con cargo a la partida 257 del mismo y con destino a utilizaciones distintas de las que expresamente se previenen en la expresada Nota 20.

Los perjuicios que para el consumo de carbón nacional como consecuencia de la disminución del consumo de lingote determina esta interpretación extensiva del mencionado precepto legal en el que, sin duda, no se apreció al momento de dictarse el alcance y derivaciones que en cuanto al consumo de carbón nacional pudiera determinar la inclusión en dicho precepto de la chatarra contenida en la partida 257, obligan a este Ministerio, a propuesta del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, a restablecer la exacta interpretación y alcance que corresponde a los preceptos vigentes sobre importación de chatarra, sin perjuicio de que en un porvenir próximo se desenvuelva la clasificación arancelaria de tal mercancía en términos que permitan la importación de la chatarra destinada a usos distintos al de la fusión en

fábricas de hierro o acero, pero con el gravamen que corresponda al grado de manufactura en que se importe, y en el tonelaje que se precise para otras atenciones previamente establecidas, único medio de evitar que al amparo del precepto creado exclusivamente para la importación de chatarra destinada a la fundición en fábricas de hierro o acero, se importe la misma para otros usos en un estado de manufactura que, al no soportar el gravamen que aquitativamente al mismo corresponda, ha de causar un perjuicio evidente a la producción nacional de palanquillas y productos semimanufacturados que pueden ser sustituidos en el mercado interior con mercaderías similares importadas bajo el concepto de chatarra.

Atendiendo a tales consideraciones,

Este Ministerio ha acordado precisar y aclarar el alcance de la legislación vigente en relación con la materia de que se trata, y, en su consecuencia, disponer:

Que a partir de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, la importación de chatarra comprendida en la partida 257 de los vigentes Aranceles de Aduanas deberá sujetarse a los términos y condiciones restrictivas especificados de manera expresa en la Nota 20 de los vigentes Aranceles de Aduanas, que puntualiza el sentido y alcance que corresponde a la expresada partida, sin que en modo alguno pueda interpretarse que lo prevenido en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 3.º del Decreto de 9 de julio de 1926 puede contradecir ni anular procepto que, como la citada Nota 20, expresa categóricamente el concepto que corresponde a la partida 257 del Arancel.

Lo que digo a V. E., interesándole disponga que por las Oficinas de Aduanas dependientes del Ministerio de su digno cargo, se compruebe con el mayor rigor, no sólo la naturaleza de la mercancía que haya de clasificarse con la denominación que corresponde al contenido de la partida 257 del Arancel, sino el destino de la misma a la fundición en fábricas de hierro o acero, que se justificará mediante actas o certificaciones que en su día habrá de unirse a las correspondientes declaraciones de despacho, previo el cumplimiento de los requisitos y prevenciones que por el Centro dirigente de tales servicios de Aduanas se estime conveniente adoptar. Madrid, a 17 de noviembre de 1932. Marcelino Domingo.

Señores Ministros de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(Gaceta 19 noviembre 1932).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en disponer que se exceptúe de subasta el arrendamiento de locales con destino a

Oficina Regional del Servicio de Catastro de la riqueza urbana en Zaragoza, autorizando el anuncio del correspondiente concurso y la celebración del respectivo contrato, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Madrid a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Hacienda Jaime Cárner Romeu.

(Gaceta 20 noviembre 1932).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

Creado por Orden ministerial de 16 de agosto de 1932 el Consejo de Obras Hidráulicas, procede adscribir a él la representación de intereses que formaban parte del Consejo de la Energía y disolver éste, para que así, en una organización simple, puedan aquéllos ser tenidos en cuenta siempre que convenga a la Administración pública.

A virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelto el Consejo de la Energía, creado por el artículo 19 del Real decreto-ley de 7 de septiembre de 1929.

Artículo 2.º Adscrita al Consejo de Obras Hidráulicas, funcionará una Asamblea representativa de intereses en los aprovechamientos de fuerza, constituida por tres Consejeros miembros de aquél, cuatro representantes de la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, uno de la Federación de Sindicatos Carboneros de España, uno del Consejo Superior de Ferrocarriles, dos de las industrias electroquímicas, dos de Corporaciones o Asociaciones representativas de grandes masas de consumo y un representante del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.º Compete a esta Asamblea informar al Ministerio de Obras públicas y a la Dirección general de Obras Hidráulicas sobre las cuestiones que suscite el interés de los concesionarios o consumidores, en relación con la producción, distribución y consumo de energía eléctrica; y en especial sobre aquellas materias en que estaba encomendada al disuelto Consejo de la Energía la función informativa. Para lo cual, emitirá los dictámenes que el Ministro o el Director general le pidan y podrá elevar cuantas mociones estime convenientes.

Artículo 4.º Los asambleístas que no pertenecan al Consejo de Obras Hidráulicas percibirán dietas de asistencia en la forma y cuantía que determine el Ministro de Obras públicas.

Artículo 5.º El material y fondos del Consejo de la Energía quedarán a disposición del Ministerio de Obras públicas, el cual procederá a la liquidación de haberes del personal que es-

aba al servicio de dicho organismo y de los demás gastos contraídos por el mismo.

Artículo 6.º El Ministro de Obras públicas dictará las disposiciones para la ejecución de este Decreto.

Artículo 7.º Quedan derogadas las disposiciones anteriores, en cuanto se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 19 noviembre 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la elevación a definitivas de las Escuelas nacionales que con carácter provisional les fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, entendiéndose en algunos casos rectificada en la forma que se indica la concesión provisional, de acuerdo con las peticiones y propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza respectivas; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1932.
P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Relación de las Escuelas creadas definitivamente en la provincia de Zaragoza a que se refiere la Orden de fecha 17 de noviembre de 1932.

Número de orden, 140.
Ayuntamiento, Asín.
Provincia, Zaragoza.
Población donde se crean definitivamente, Casco.

Escuela que se crea, una de niños unitaria.
Observaciones, la mixta existente conviértese en de niñas.

Madrid, 17 de noviembre de 1932.

(Gaceta 20 noviembre 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas, número 2.365, interpuesto por D.ª Encarnación Sancho Rivera, contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Zaragoza, en expediente con D. Jorge Muñoz Santamaría:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 11 de octubre de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Zaragoza, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 2.367, interpuesto por D.ª Encarnación Sancho Rivera, contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Zaragoza, en expediente con D. Antonio Laborda:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 11 de octubre de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Zaragoza, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 2.369, interpuesto por ambas partes, contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Zaragoza, en expediente entre D.ª Vicenta Martín Serrano y D.ª Encarnación Sancho Rivera:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar en un 30 por 100 la reducción de la renta.

Madrid, 11 de octubre de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Zaragoza, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.279, interpuesto por D. Antonio Serrano Anadón, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con don Dionisio Yagüe:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 11 de octubre de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

(Gaceta 18 noviembre 1932).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 10 del corriente mes, de la Subcomisión de Cultura Social del Consejo de Trabajo.

Considerando que la misma está de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre próximo pasado, por la que se aprobó el Título IV y las tres primeras disposiciones transitorias del proyecto de Reglamento del Servicio de Cultura Social, redactado por la citada Subcomisión.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Profesor de Derecho administrativo, D. José Gascón y Marín, cuya asignatura se suprime en el nuevo plan de enseñanzas aprobado por la citada Orden, pase a explicar la Cátedra de Derecho público, de nueva creación.

2.º Que el Profesor de Derecho usual, don Constancio Bernaldo de Quirós, cuya asignatura también ha sido suprimida, explique las cátedras de Elementos de Derecho y de política Social Agraria.

3.º Que el de Historia Social de España, don Román Riaza y Martínez Osorio, se encargue asimismo de la de Elementos de Historia.

4.º Que el de Geografía humana, enseñanza también suprimida, explique las Cátedras de Geografía económica y la de Elementos de Geografía.

5.º Que el Profesor de Tecnología y Organización industrial, D. José Antonio de Artigas, explique, además de esta asignatura, las de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la de Elementos de Tecnología.

6.º Que el Profesor de Economía política y de Política Social, D. Leopoldo Palacios Morini, se encargue interinamente de la Cátedra de Elementos de economía.

7.º Que el Profesor auxiliar D. Alfonso Maeso Enguñados siga encargado interinamente de la Cátedra de Mutualidad y cooperación.

8.º Que, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del precitado proyecto, aprobada por Orden de 31 de octubre último, queden confirmados en sus cargos los Profesores actuales de la Escuela Social de Madrid, de las asignaturas de Legislación del Trabajo (primero y segundo cursos), Previsión y Seguros sociales, Derecho corporativo, Historia de la Cultura y Francés, Inglés y Alemán, y Profesores auxiliares, quedando igualmente confirmados en los cargos que vienen desempeñando el Director, Vicedirector y Secretario de la Escuela Social de Madrid.

8.º Que se proceda a la apertura de matrícula en las Escuelas Sociales de Barcelona, Valencia, Zaragoza, Granada y Sevilla al siguiente día de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Orden y por un plazo de diez días.

10. Que el Profesorado actual de dichas Escuelas continúe con carácter interino, haciéndose por los Directores de las mismas el acoplamiento de Profesores a las enseñanzas, en tanto que se haga la designación a que hubiere lugar, vista la propuesta de la Subcomisión de Cultura Social del Consejo de Trabajo para los nombramientos definitivos de Directores, Pro-

fesores y Secretarios de las Escuelas Sociales de Barcelona, Valencia, Zaragoza, Granada y Sevilla.

11. Que el acoplamiento del Profesorado de las citadas Escuelas se haga teniendo en cuenta que han de distribuirse y acumularse las enseñanzas del curso preparatorio entre el Profesorado de las mismas, como asimismo las de Derecho público y Geografía económica del primer curso regular, que han de estudiar los alumnos que se matriculen en este ejercicio escolar de 1932 33 en los cursos preparatorios y primero conforme al nuevo plan de Enseñanzas aprobado por Orden de este Ministerio de 31 de octubre último, puesto que los cursos segundo y tercero han de ser explicados conforme al antiguo plan, en virtud del derecho que a los alumnos matriculados, según el mismo en el curso 1931 32, les concede la disposición transitoria primera del proyecto de Reglamento aprobado por la Orden de 31 de octubre próximo pasado, antes citada.

12. Que tan pronto esté hecha la citada distribución de enseñanzas con la urgencia que se requiere, conforme a estas normas y previo el conocimiento y aprobación de la Subcomisión de Cultura Social, se efectúe la inmediata apertura del Curso y comienzo de clases en las Escuelas Sociales de Barcelona, Valencia, Zaragoza Granada y Sevilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de noviembre de 1932.

Francisco L. Caballero.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 20 noviembre 1932).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha acordado autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática marca «Ideal», de 20 kilogramos, por reunir las condiciones de exactitud, sensibilidad reglamentarias y las de la Orden de 20 de enero último (*Gaceta* del 24).

Los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, se atenderán a las siguientes instrucciones para su comprobación y marca:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los plomos que para este objeto lleve la balanza.

Llevará como accesorio una serie de pesas, debidamente contrastadas, igual a su alcance

automático, para que el público pueda siempre comprobar la pesada efectuada.

Los derechos de comprobación y marca serán los incluidos por Real orden de 10 de abril de 1929 en el Arancel vigente, o sean de dos pesetas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir, a la mayor brevedad, a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, setenta copias de la memoria y plano, presentados con la solicitud en que pedia su aprobación, para su distribución entre los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1932. — P. D., H. Castro.

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

(Gaceta 20 noviembre 1932).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.495.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Películas. — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me participa ha autorizado la proyección de las películas:

«La única ley», casa Atlas Film; «Félix presidiario», «Félix se justifica», «La política de Félix», «Félix astrónomo», casa Atlantic Films; «Lucha con el pez-espada», «Nueva Orleans», «En busca del pez-espada», «Washington la ciudad imperial», «Cómo se hace un noticiario», «El país del sol de media noche», casa Cine educativo; «Cualquiera toma el amor en serio», casa Carlos Stella; «El sabor de la gloria», casa Hipólito Diez Rodríguez; «¿Chico o chica?», cinematógrafo H. de Costa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos. Zaragoza, 21 de noviembre de 1932.

El Gobernador interino,

Gregorio Azaña Díaz.

Núm. 5.517.

Inspección Provincial Veterinaria.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina inoculada en el ganado lanar de Grisel, y que fué declarada oficialmente con fecha 4 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de noviembre de 1932.

El Gobernador interino,

Gregorio Azaña Díaz.

SECCION TERCERA

Núm. 5.498.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Cédulas Personales.

CIRCULAR

Se requiere a los Ayuntamientos de esta provincia, que no hayan presentado la liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1932, o no hayan verificado el ingreso de saldo en la Caja provincial, a que liquiden e ingresen lo adeudado en el plazo de cinco días, a partir de esta fecha, significándoles que en otro, caso se enviará Comisionado a su costa, que realice al liquidación, y se procederá al cobro de los débitos por procedimiento de apremio.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1932. — El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION CUARTA

Núm. 5.496.

Servicio Catastral Urbano.

D. Antonio Merlo y García de Pruneda, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano,

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Maella, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones.

El personal de la comisión comprobadora lo forman:

Arquitecto, D. Alberto Huerta Marín.

Aparejador, D. Álvaro Alvarez Corroto.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar (Art. 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Art. 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta pericial del término

respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Art. 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 21 de noviembre de 1932.— Antonio Merlo.

SECCION QUINTA

Núm. 5.500.

Parque de Intendencia de Zaragoza.

D. José de la Iglesia Fernández, Comandante de Intendencia, Jefe del Detall y Labores del expresado Parque;

Hago saber: Que el día diez del próximo mes de diciembre, a las once horas, se procederá a la venta en pública y verbal licitación, ante la Junta Económica, de una desclinadora, una báscula Kronos y una balanza Canastrón, procedentes de la suprimida fábrica Militar de harinas de Zaragoza, rigiendo en dichos actos los precios límites y condiciones que obran en el expediente, que al efecto se instruye, el cual queda de manifiesto en esta oficina (cuartel de San José), así como el material de referencia, todos los días laborables, de dos a cuatro de la tarde; debiendo celebrarse este acto con estricta sujeción al Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de guerra.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1932.— José de la Iglesia.

Núm. 5.497.

Registro de la Propiedad de Zaragoza.

Edicto.

D. Rafael Insa Sagristán, Registrador de la Propiedad de Zaragoza;

Hago saber: Que conforme al artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario se ha inscrito en este Registro, a favor de Sebastián Espiau Melús y Casilda Gracia Lavilla.

Una casa, calle Cruces, número diez y seis, de Peñaflo.

Comprada a José Gracia (mayor) e Isidra Lavilla Lozano, en documento privado, fecha veintidós de noviembre de mil novecientos seis.

Lo que se pone en conocimiento de los que pudieran estar interesados en dicha inscripción.

Dado en Zaragoza a diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Rafael Insa.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los

dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.512.— Pradilla de Ebro

Elección de Vocales.

5.510.— El Frasno.— El 27 del actual, de 10 a 12.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Ordenanzas para formar el repartimiento general de Utilidades.

5.507.— Ruesca

5.510.— El Frasno

Ordenanzas de exacciones.

5.507.— Ruesca

Padrón de Edificios y Solares.

5.506.— Villafeliche

Padrón de vehículos con motor mecánico.

5.505.— Herrera de los Navarros

Prórroga de presupuesto

5.509.— Lumpiaque

Presupuesto ordinario.

5.502.— Mainar

5.504.— Morés

5.507.— Ruesca

5.508.— Daroca

5.511.— Alhama de Aragón

Proyecto de presupuesto.

5.503.— Azuara

5.506.— Villafeliche

Reparto de Rústica y Pecuaria.

5.506.— Villafeliche

Cabolafuente.

N.º 5.514.
La cobranza del primero, segundo y tercero, trimestres del repartimiento general de este pueblo y año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en período voluntario, los días 27 y 28 del mes en curso, de ocho a doce de la mañana y de dos a cuatro por la tarde; pasados los cuales sin haberlo verificado, incurrirán los contribuyentes en el apremio correspondiente.

Cabolafuente, 19 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Pedro Marruedo.

Daroca.

N.º 5.508.
Aprobado por los representantes de los Ayuntamientos de la Mancomunidad del partido de Daroca el presupuesto para atender a las cargas de Administración de Justicia en el año 1933, se expone al público, por término de

quince días, en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los pueblos interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Daroca, 21 de noviembre de 1932.—El Alcalde ejerciente, J. Bayo.

Fabara. N.º 5.513.

El día dos de diciembre próximo, a las nueve, diez y once, respectivamente, tendrán lugar, en la Casa Consistorial de esta villa, ante el Alcalde o quien delegue y haga sus veces y Concejal designado por el Ayuntamiento, las subastas, en público remate, de los arbitrios establecidos de servicios de Matadero y uso obligatorio de pesas y medidas, y los pastos de la dehesa denominada de la Carne, durante el año de 1933, bajo el tipo de dos mil pesetas el primero; cinco mil, el segundo, y mil, la tercera, por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentarse durante media hora, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, debiendo depositar, previamente, el 5 por 100 en metálico y bajo el siguiente modelo de proposición:

D., vecino de, con cédula personal que acompaña, bien enterado de las condiciones y tarifas bajo las cuales se arrienda el arbitrio establecido sobre, para el año 1933, ofrece por el remate la cantidad de (en letra) pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

Fabara, 20 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Dionisio Domenec.

Villafeliche. N.º 5.506.

El Ayuntamiento de esta villa saca en subasta pública el arriendo del servicio de Matadero, por el tipo de 1.000 pesetas, y en igual forma el de pesas y medidas por 800, para el ejercicio próximo de 1933, teniendo lugar dichas subastas el día 20 de diciembre y horas de las dos de su tarde la primera y las tres y media la segunda, por pliegos cerrados, que podrán presentarse hasta la hora señalada para las subastas, con arreglo a lo prevenido en el art. 14 del reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales; la cual se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto al público.

Villafeliche, 21 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Ceberio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.445.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;
Hago saber: Que en este Juzgado pende ex-

pediente, promovido por Agustín Crespo Borrás, para que se declare justificado, e inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad, el dominio de la siguiente finca:

Campo, secano, con su más de un piso y era, sito en este término y monte, partida Civán, de cabida siete hectáreas; lindante norte con monte, sur con tierras de Santiago Vicente, este con las de Blas Caballud y oeste José Baile.

Apareciendo inscrita dicha finca a favor de los cónyuges Manuel Samper Doñelfa y Mariana Cirac Fillola, se cita a los herederos de los mismos y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que se opongán al expediente, si les conviniere, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el doce de mayo último en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo éste el tercero y último que se publica.

Dado en Caspe a quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Llidó. El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 5.404.

Sos del Rey Católico.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta de la Superioridad, dimanante de la causa núm. 36 de 1931, se hace saber a Roberto García Pérez, domiciliado últimamente en Zaragoza, y cuyo actual domicilio se desconoce, que el Ministerio Fiscal, en el acto de la vista previa, acordó el sobreseimiento provisional del sumario antes dicho, seguido por el delito de estafa, ordenándose se haga saber a los perjudicados, a fin de que en el término de quince días, puedan hacer uso del derecho que les confiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de notificación en forma al dicho Roberto García Pérez, expido la presente que firmo en Sos del Rey Católico, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Fermín Guinda.

Núm. 5.387.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Daniel Alvaro Perales, que tiene su domicilio en la calle de las Armas, número 38, y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye con el núm. 643 de 1932, sobre excitación a la rebelión; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.466.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Manuel Romanos Valtueña, que tuvo su domicilio en la calle de Estébanes, 3, 2.º pensión, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado y Subsecretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de que pueda ser reconocido por el Médico Forense; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.442.

Zaragoza.—San Pablo**Cédula de requerimiento.**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el procedimiento judicial sumario, instado por el Procurador D. Generoso Peiré, en nombre de D. Enrique Centelles Colón, contra D. Benito Orús Arruga y su esposa D.ª Josefa Solanas Barduzal, y por su fallecimiento los herederos de ésta, se requiere por medio de la presente a los referidos herederos de D.ª Josefa Solanas Barduzal, para que dentro del término de diez días, hagan efectivo dicho crédito, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los referidos herederos, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario judicial, V. Lizandra.

Núm. 5.447.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 841 1932, sobre hurto de dinero y documentos a Bernabé Serrano Ibarra, se cita a éste, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario indicado, y desde luego se le hace el ofrecimiento de causa, como dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, V. Lizandra.

Núm. 5.469.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D.ª Juana Urricelqui Cajal, hija de Alejo y Luisa, natural de Sádaba, que falleció en esta ciudad, en donde se hallaba domiciliada, en estado de soltera, el día veinticinco de agosto último, a los 45 años, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los recurrentes, a dicha herencia, para que comparezcan justificando su derecho en forma, dentro del término de treinta días, desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues así lo he acordado en expediente promovido en este Juzgado por D. Bernardo Urricelqui Cajal, solicitando la declaración de herederos a su favor y al de sus hermanos Emiliano, Manuel y José Urricelqui Cajal, de su hermana de doble vínculo la D.ª Juana Urricelqui.

Zaragoza, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— José María Martín. El Secretario licenciado, Fernando García Bar-sala.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.484.

D. Esteban Fuentes Martínez, Juez municipal de Used;

Hago saber: Que el día quince de diciembre próximo, a las diez horas, y en el local de este Juzgado, tendrá lugar una segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valor y con arreglo a las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, de los bienes embargados al vecino de este pueblo D. Antonio Ferrer Blasco, y que se describen en el BOLETIN OFICIAL, número 254, de octubre último.

Dado en Used a diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— Esteban Fuentes.— D. S. O., el Secretario, Leonardo Campillo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.516.

Banco Zaragozano

Habiéndose extraviado la libreta Caja de Ahorros, núm. 79, expedida por nuestra Sucursal de Tauste, a nombre de D. Pablo Tudela Ejea y D.ª Pascuala Laborda Palacios, indistintamente, se anuncia, para que, de obrar en poder de alguna otra persona, se sirva presentarla en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Trascurridos quince días, a partir del de la publicación de este anuncio, se considerará anulado, procediéndose a expedir un duplicado del mismo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1932.— El Secretario del Consejo de Administración, Gumer-sindo Claramunt Pastor.

IMPRENTA DEL HOSPICIO